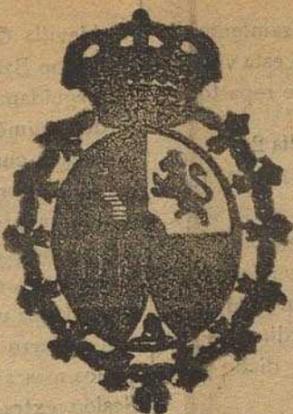


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 996

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios, y en general en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan ó expendan artículos ú objetos al público ó se preste algún servicio relacionado con él por mujeres empleadas, y en los locales anejos, será obligatorio para el dueño ó su representante particular ó Compañía tener dispuesto un asiento para cada una de aquellas. Cada asiento, destinado exclusivamente á una empleada, estará en el local donde desempeñe su ocupación, en forma que pueda servirse de él y con exclusión de los que pueda haber á disposición del público.

Como locales anejos, sujetos, por tan-

to, á la obligación de la Ley, se considerarán todos los que, aunque separados del lugar donde se realice la venta ó el servicio se comuniquen con él, sean en el mismo ó en distinto piso.

La obligación se extiende también á las ferias, mercados, pasajes, exposiciones permanentes al aire libre ó industrias ambulantes, sean ó no anejos de otro establecimiento.

Toda empleada podrá utilizar su asiento, mientras no lo impida su ocupación, y aun durante ésta cuando su naturaleza lo permita.

Art. 2.º El cumplimiento de esta Ley será objeto de la Inspección del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, y con arreglo á las disposiciones que regulan el funcionamiento de la misma.

Art. 3.º Las infracciones de esta Ley se castigarán con la multa de 25 á 250 pesetas, aplicable esta última cantidad en caso de reincidencia.

Habrá reincidencia siempre que el penado por una infracción incurra en otra igual dentro del año en que cometió la anterior.

En todo lo relativo á penalidad regirá lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento vigente de inspección y disposiciones que con ella se relacionen, en cuanto sean aplicables, ó las que se dicten sobre la materia.

Art. 4.º Un ejemplar, por lo menos, de esta Ley, se colocará en sitio visible del local ó locales del establecimiento donde haya de ser aplicada.

La presente ley entrará en vigor á los tres meses de su publicación.

ARTÍCULO ADICIONAL

El Gobierno, oído el Instituto de Reformas Sociales, dictará las instrucciones

que estime oportunas para dar cumplido efecto á la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militare y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 969

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba

motiva la construcción del almacén de materiales en Alcolea para las obras del pantano del Guadalmeñato, se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por la Junta de obras de dicho pantano, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 26 de Febrero de 1912.

El Gobernador, Fidel Gurrea Olmos.

(Relación que se cita)

Obras públicas.—Junta de obras del pantano del Guadalmeñato

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación de las fincas que se han de ocupar con la construcción del almacén de Alcolea.

Número	Nombre de la finca	Propietario	Cultivo.
Unico.	La Valenzoneja . . .	D. Antonio Guerra Bejarano.	Olivar y pastos

Córdoba 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde interino, José López Serrano.

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 874

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, Junta municipal y Junta pericial durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

(Conclusión)

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

No ofrecer otra garantía que la que ya tiene hecha este Ayuntamiento relativa al camino vecinal de este pueblo á la aldea Quintana.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos y cobros del presente mes.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Dejar sin valor ni efecto el acuerdo del día 2 en lo referente á no ofrecer garantía para la construcción del camino vecinal de esta villa á la aldea Quintana, haciendo hoy el ofrecimiento de efectuar por su cuenta la parte de obras que en dicho camino correspondan á este Ayuntamiento antes que el Estado construya la suya.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Se dé vista á los Concejales electos del expediente de reclamaciones sobre la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la ley, hecha por esta Junta del Censo en 5 de Noviembre próximo pasado, para que dichos Concejales hagan la defensa correspondiente á su derecho, y una vez terminadas las defensas oportunas se devuelva al señor Vicepresidente de la Comisión provincial para la resolución que corresponda.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para celebrarla.

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para celebrarla.

Junta municipal

Mes de Agosto

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Reintegrar al Estado, en un plazo de treinta años, el anticipo que se haga á este Ayuntamiento para la construcción del camino vecinal á la aldea Quintana, por anualidades del 5 por 100 del capital anticipado.

Mes de Septiembre

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Que se cubra el encabezamiento de consumos que corresponda á esta villa en el año de 1912, por medio de reparto vecinal.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Se votó en definitiva el presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio para el año próximo de 1912, acordándose la propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que arroja dicho presupuesto.

Ayuntamiento y Junta pericial

Mes de Septiembre

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Se acordó clasificar de incobrables las sumas de 29'42 y 12'18 pesetas que arrojan las relaciones presentadas por el agente ejecutivo de contribuciones de esta zona de La Rambla, cuyas relaciones comprenden á los deudores contribuyentes por los conceptos de contribución pecuaria y urbana, respectivamente, si sobre dichas relaciones no se hace reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Mes de Octubre

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Platas Sobrino.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Confirmar el acuerdo de estas corporaciones de 30 del pasado mes de Septiembre, por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días que estuvo expuesta al público la relación de deudores por contribución pecuaria y urbana.

El presente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 del pasado mes de Enero, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley orgánica vigente.

La Victoria 17 de Febrero de 1912.—El Secretario, Antonio Jiménez.—Visto bueno: El Alcalde, Juan García.

POSADAS

Núm. 917

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á constituir el nuevo Ayuntamiento, como dispone el artículo 52 y siguientes de la ley Orgánica, dándose cuenta de la Real orden de nombramiento de Alcalde presidente en favor de don Rafael Serrano Palacios, y enseguida fueron elegidos: para primer Teniente de Alcalde don Manuel Ramos Medrano; para segundo don Antonio Serrano Benavides, y para tercero don Ildefonso Serrano Guzmán.

Después quedaron elegidos: como primer Síndico don Francisco Benavides Torres; como segundo don José Vargas Luna; como Regidor interventor don Luis

Soldevilla Guerrero, y como suplente de éste don Bartolomé Raya Luna.

Seguidamente quedó determinado el orden numérico de los Regidores, para que cada cual ocupe su respectivo puesto en la Corporación y actos oficiales; y por último, acordó el Ayuntamiento celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando para ello los días miércoles, á la hora de las veinte en los meses de Octubre á Marzo inclusive, y á las veintiuna en los meses restantes.

Sesión extraordinaria del mismo día 1.º

El Ayuntamiento, inmediatamente después de constituido, celebró sesión extraordinaria, en la cual procedió á la formación de la lista electoral de compromisarios para la de Senadores qua he de regir en el año actual de 1912, conforme á lo establecido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose su publicación á los efectos del artículo 26 del mismo Cuerpo legal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes de Enero.

Aprobar también el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Diciembre último.

Aprobar así mismo la cuenta indocumentada de fondos municipales, respectiva al cuarto trimestre del año último.

Reclamar contra la cuota por contingente provincial asignada á este pueblo en el repartimiento para el actual año, por resultar perjudicado el Municipio.

Fijar en trece el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación á los efectos que previene el artículo 60 de la ley Municipal, quedando determinado y elegido el número de individuos de que se compone cada una de ellas.

Conceder á José Lozano Muñoz el socorro de 10 pesetas, con objeto de trasladar á su mujer Pilar Moral Alcántara para su curación al Hospital general de Sevilla.

Devolver á José Moreno Herrera, arrendatario que fué en el pasado año de 1911 del arbitrio municipal sobre puestos públicos, el importe de la fianza que constituyó para responder al contrato.

Que se forme el oportuno expediente en virtud de denuncia del guarda municipal de campo, por desperfecto en el camino que conduce á Hornachuelos, ocasionados por la circulación con excesivo cargamento de cinco carretas de la pertenencia del colono del cortijo de Nublos don Segundo García.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse la población para el sorteo de los asociados á que se refiere el capítulo 3.º, título 2.º de la ley Municipal, acordándose publicarlo, y que se instruya el oportuno expediente.

Designar para el cargo de Vicepresidente de la Junta pericial de este término que ha de actuar en el presente bienio, al señor Concejal don José Vargas Luna.

Designar así mismo para que formen parte como Vocales de la Junta local de primera enseñanza á los señores Concejales don José Vargas Luna y don Carlos Ramos Medrano.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que disponga las obras que sean necesarias á fin de variar la reguera de desagüe de la fuente denominada del Cañuelo, rehabilitando la primitiva que conducía al Guadalquivir las aguas de dicha fuente por el embarcadero antiguo.

Que la comisión de Policía urbana informe sobre una instancia de Fernando Benavides Muñoz solicitando licencia para abrir claros á la calle Juan Vélez, en la parte de cerca del huerto de su pertenencia anejo á la casa número 5 de la dicha calle.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Que se cumpla con cuantas prevenciones contiene la circular del Gobierno civil de esta provincia, fecha 8 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 10, referente á la quema de ramones y modo de almacenar la leña que produzca la tala de los olivares, acordándose que á estas disposiciones se dé publicidad para su estricta observancia.

Conceder, en vista de lo informado por la comisión de Policía urbana á Fernando Benavides Muñoz, el permiso interesado de que se dió cuenta en el cabildo anterior, para abrir claros á la calle Juan Vélez en la cerca de su propiedad.

Conceder también á don Martín Ochoa Antia autorización para hacer calcatas con objeto de investigar aguas subterráneas en terrenos de la Sierrezuela, propiedad de este pueblo, dentro de una superficie de 150 metros de circunferencia alrededor del calerín denominado de Matencio.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga que por los médicos y practicantes titulares se proceda en la localidad á la vacunación y revacunación de todo individuo que no lo esté recientemente.

Proponer á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, contestando á lo interesado por este Centro, como perito para el aprecio de fincas rústicas, al práctico don Antonio Pascual Toscano y Chorot, y para el de las urbanas al titular de obras don Antonio Uceda Alamo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar cumplimiento en la parte respectiva á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Manifestar quedar enterado de la resolución de la Comisión provincial, en la cual, á virtud de reclamación entablada por Rafael Fernández Urbano y Ricardo Morán Ruiz, se acuerda anular la proclamación de Concejales hecha el 5 de Noviembre último, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, por el distrito 2.º de este término.

Nombrar á Juan Marinero Miguez, propuesto por la Capitanía General para el desempeño de la plaza de encargado del reloj público de esta villa, con el haber anual de 100 pesetas.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver de don Diego Soldevilla Vázquez.

Acuerdos sobre quintas

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

En esta sesión se procedió á dar principio á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año, conforme á lo establecido en los artículos 39 de la ley de Reclutamiento y 26 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones dictadas con posterioridad.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió á la rectificación del alistamiento formado el día 7 de los mozos del actual reemplazo.

El presente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 del actual.

Posadas veintidos de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—Visto bueno: El Alcalde interino, Manuel Ramos.

ADAMUZ

Núm. 989

Don Rafael Ayllón Cano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección

Don Andrés Cuadrado López, don Manuel Calvillo Luna, don Andrés Agreda Castillo y don Lázaro Ruiz Marín.

Segunda sección

Don Manuel Carrasco Rodríguez.

Tercera sección

Don José González Cano y don Antonio Calvillo Luna.

Cuarta sección

Don Pedro Albacete Serrano, don Antonio Ramírez León, don Antonio Valverde Serrano, don Antonio Cantador Pachón y don Francisco Carrillo Castillo.

Lo que se anuncia por el presente edicto á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.

Adamuz 20 de Febrero de 1912.—El

Alcalde, Rafael Ayllón.—El Secretario, Antonio Rivera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 990

Don José Merino Alba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el 24 de los corrientes, han sido elegidos por sorteo los 18 vocales que con los Concejales que forman esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el año que cursa, habiendo resultado elegidos en cada una de las seis secciones en que fueron divididas las clases contribuyentes, los individuos que á continuación se relacionan:

Primera sección

Don Miguel Povedano Romero, don Juan Muñoz Clavero, don José Joaquín Gallardo Expósito y don Rafael Aranda Bello.

Segunda sección

Don José Povedano Salido y don Fernando Muñoz Millán.

Tercera sección

Don Fernando Calderón Pineda, don Francisco Criado Rodríguez y don Juan Clavero Rojano.

Cuarta sección

Don Francisco Carpio Bravo y don José Cáceres Reinoso.

Quinta sección

Don Francisco Castro García, don Manuel Algaba Elías y don José Prados Almoguera.

Sexta sección

Don Manuel Sánchez Bello, don Francisco Elías Pérez, don Antonio Doncel Luque y don Marcelino Sánchez Bello.

Cuya elección, á demás de comunicarse particularmente á los interesados, se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las excusas ó reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Río 26 de Febrero de 1912.—José Merino.

AGUILAR

Núm. 991

Don Claudio Sánchez González, Abogado y Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado en 23 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1912 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Pedro Lucena Romero.

Sección segunda

Don Miguel Caliz Córdoba y don Laureano Machado Hurtado.

Sección tercera

Don Manuel Villar Valle y don Diego Lora Jiménez.

Sección cuarta

Don Pedro Pedroza Carretero y don Rafael Aragón González.

Sección quinta

Don Manuel Conde Palma.

Sección sexta

Don Emilio Jiménez Frijó y don Diego Alberca López.

Sección séptima

Don Angel de Heredia Tiscar y don Joaquín Moreno Gómez.

Sección octava

Don Juan A. Serafín Moreno y don Antonio María Agrás Alcalá.

Sección novena

Don José Jiménez Ríos y don Manuel Alberca Conde.

Sección décima

Don Gabriel Onievas Ríos y don Miguel García Carretero.

Sección oncenava

Don Antonio Jiménez Romero.

Lo que en cumplimiento de lo que la ley dispone y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Aguilar 23 de Febrero de 1912.—Claudio Sánchez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 992

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 10 del mes actual, las casas que se encuentran derrumbadas en la calle Miguel Fernandez, sin número ni dueños conocidos, se está en el caso de anunciar se vá á proceder á formar el oportuno expediente, al objeto de que si en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hubiera quien reclame con mejor derecho, adquirirlas por este Municipio como utilidad pública, por ser perjudicial el estado en que se encuentran y no favorecer en nada al ornato público.

Fernán Núñez 26 de Febrero de 1912.—José Fernandez Alvarez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 993

Don Antonio Criado Camer, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio por ausencia de los primeros de esta villa.

Hago saber: que formado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios para cuadrar el vigente presupuesto municipal, según autorización obtenida, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 27 de Febrero de 1912.—Antonio Criado.—Por su mandato, Manuel Marquez, Secretario.

DOS TORRES

Núm. 994

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta villa, en sesión del día de hoy, ha acordado prestar su aprobación al acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 10 de Abril de 1910, aprobando el que se tomó en la reunión de las Siete villas de Pedroches el día primero de indicado mes en Pozoblanco, que se refiere á la división de las inscripciones emitidas á favor de mencionadas villas, para cangearlas y

emitirlas á nombre de aquellas individualmente, una para cada pueblo por el capital que le corresponda, tomando como base el líquido imponible de cada Municipio en el catastro de riqueza rústica, y que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse reclamaciones sobre indicado asunto.

Dos Torres 29 de Febrero de 1912.—F. Blanco.

NUEVA CARTEYA

Núm. 960

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el sorteo general de mozos para el actual reemplazo los que á continuación se expresan, cuyos domicilios son ignorados, se citan á los mismos por medio del presente, para que el día 3 del próximo mes de Marzo, comparezcan en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertidos que de no comparecer serán declarados prófugos, y por tanto no podrán disfrutar excepciones que les asistan.

Mozos que se citan

Manuel Heredia Cabello, hijo de Pedro y Antonia.

Antonio José Avila León, de Francisco y Dolores.

José López Pérez, de Antonio y Vicenta.

Francisco Fernandez Roldán, de Antonio y Ana.

Nueva Carteya 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—D. S. O. El Secretario, Francisco Cubero.

LUQUE

Núm. 961

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en el acto.

Mozos que se citan

José Navas Castillo, hijo de María.

Felipe García Castillo, hijo de Antonio y Antonia.

Luque 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Galisteo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba
Año de 1912.—Itinerario núm. 5

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 1002

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6936	Niñas Educandas.	Hierro	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	D. Manuel Enriquez.	Demarcación.	N. Educandas y Torre de 7 esquinas	Córdoba.	No constan.	
6946	Victoria	Idem	D. Enrique Sánchez Torres.	No tiene.	Idem.	Barazona.	Idem.	Idem.	
6949	Ampliación Norte.	Plomo.	D. Bartolomé Paez Vargas.	No tiene.	Idem.	Los Corteses.—Olivar de Cádiz.	Posadas.	La Argentiñera, 6014.	D. Bartolomé Paez Vargas
6943	Los Pocos	Hierro	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	D. Manuel Enriquez.	Idem.	Barranco de los Pobos.	Adamuz.	La Previsión, 5939.	El mismo
6942	Cerro Mosiso	Idem	La misma.	El mismo.	Idem.	Cerro Mosiso.	V.ª de Córdoba.	San Rafael, 3572.	D. Antonio Barroso y Castillo
6940	Apción, á Romeral	Cobre.	D. Pablo Linates.	No tiene.	Idem.	Río de las Yeguas.	Montoro.	No constan.	D. Alejandro Yun
6950	Nieves	Hierro.	D. Adriano García Loygorri.	No tiene.	Idem.	Los Borregos y las Cabezas.	Idem.	El Romeral, 4269.	D. Julián Jiménez Cordón
								La Sorpresa, 3932.	D.ª Milagros Rodríguez Pérez

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 981

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de causa por lesiones contra Fructuoso Asencio García y Rafael Heredia y Heredia, ha mandado se cite por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Julián Moreno y Moreno, vecino de Cabra, y á Francisco Jiménez Gavilán, vecino de esta capital, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante dicha superioridad el día veinte de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veintiseis de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernandez.

Núm. 985

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del hurto de dos marranas de unas cinco arrobas cada una, que le fueron sustraídas al vecino de esta ciudad don José Barea Ruiz del cortijo del «Castillo», de este término, en la noche del cuatro del corriente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos cerdos y captura del autor ó autores del hecho, poniendo á estos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la carcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veintitres de Febrero de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Señas de los cerdos

Dos marranas de cinco arrobas de peso, negras, hierro una B espalda derecha, las dos orejas rasgadas y mosca.

POSADAS

Núm. 984

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que á continuación se reseña, hurtada á Alfonso Maestre Castillo, vecino de La Victoria, el día quince de los corrientes, de la finca Alisné, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que ins-truyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiseis de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel

Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una mula de pelo pardo, de unos diez años de edad, alzada uno cuarenta y cinco metros, raza española, con mataduras en los pechos del tiro del arado, y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

MONTILLA

Núm. 986

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á José Sanchez Perez, hijo de Antonio Sanchez García, que dijo ser vecino de esta ciudad y habitar en la calle Llano de Palacio, en las Cuadras. A Luis y Manuel García Torres, hijos de Antonio García, que dijeron vivían en la calle Romo, de esta población, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á manifestar su edad, estado, profesión y actual domicilio, y á contestar de los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue á virtud de denuncia del guarda jurado de la Comunidad de Labradores de esta ciudad Manuel Castro Gomez (mayor), por haber atravesado sementera de cebada de la propiedad de don Rafael Riobóo, de estos vecinos, al sitio La Rentilla, de este término; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Se ruego y encarga á la policía judicial de la Nación, practique diligencias en averiguación del actual paradero de dichos acusados.

Dado en Montilla á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 967

ARIAS MARTINEZ Juan Bautista, del campo, de trece años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cádiz, número veinte, ignorándose sus demás circunstancias; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6